



Lanús, 06 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.442.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECTNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID 19; el Expediente de Tramitación Electrónica N° EYFSAE-000009-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante Nota de fecha 20 de agosto del año 2021, dirigida a la Secretaría de Desarrollo Social, el señor Jorge ROCARO, DNI 28.320.217, en su carácter de Presidente de la “Cooperativa de Trabajo Cartón y Justicia Limitada”, C.U.I.T. N° 30-71484114-5, manifiesta que, ubicada en la calle Carlos Pellegrini 5.000 de Villa Caraza, desde hace diez años, dicha entidad se dedica a la recepción y clasificación de materiales reciclables y a la organización de las rutas de cartoneros, funcionando como punto logístico, y administrando los mismos con vehículos destinados a estas y a grandes generadores;

Que, asimismo en la Organización funciona un comedor al que asisten más de ciento cincuenta (150) familias, en el cual se brindan talleres culturales y deportivos; además de

trabajos de contención, asesoramiento y asistencia en la problemática de las adicciones de los jóvenes y violencia de género;

Que, conforme lo informa su presidente, toda la labor social que esta desarrolla se solventa con los ingresos propios de la Cooperativa, los cuales no son suficientes para poder afrontar los gastos que conlleva;

Que, dentro de dichos gastos se encuentran la compra de materiales y herramientas de trabajo (carretas, guantes, herramientas para el mantenimiento del espacio, computadoras, gastos de mecánica de los vehículos de la cooperativa), capacitaciones en oficios e inserción laboral, espacios de contención para las familias, y los de viajes en acompañamientos;

Que, se adjunta a la actuación nota de la Cooperativa, antecedentes y solicitud del subsidio, copia del estatuto, Acta de autoridades, Libro de Acta de reuniones de la Asamblea, constancia de ARBA y de inscripción en AFIP, Resolución del INAES N° 485/2021, y Disposición N° 30/2020 GDEBA-DPPJMJ-BSAS;

Que, Subsecretaría de Abordaje Territorial y Economía Social, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por la Cooperativa y en virtud de lo expuesto por la misma, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por el monto de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00), pagaderos en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000,00) cada una;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, requiere que se arbitren las instancias administrativas para dar curso a lo solicitado por la Subsecretaría bajo su dependencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Cat. Prog. 01 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio, con cargo de rendir cuenta, por la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00), pagaderos en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas de pesos



ciento cincuenta mil (\$150.000,00) cada una, a favor de la “Cooperativa de Trabajo Cartón y Justicia Limitada”, C.U.I.T. N° 30-71484114-5, a fin de adquirir materiales y solventar los gastos producto de las diversas tareas sociales que esta desarrolla en este municipio.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago a favor de la “Cooperativa de Trabajo Cartón y Justicia Limitada”, - C.U.I.T. N° 30-71484114-5 -, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Cat. Prog. 01 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de sesenta (60) días a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaría de Desarrollo Social y el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián


Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.09.08 15:04:56
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo


Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.09.09
09:39:38 -03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina


Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2021.09.08
13:10:25 -03'00'